



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTO:

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL
OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.

CUANTIA:

USD. \$ 33,942.00

DI 4 COPIAS **YICH**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día, QUINCE (15) DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ
BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,
comparece la compañía "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA
ADEUCARPI COMPAÑÍA LIMITADA", debidamente representada
por el señor Juan Carlos Carbonell Pinto, en su calidad
de Gerente y como tal representante legal de la
compañía, debidamente autorizado por la Junta General
Universal de Socios, conforme consta del nombramiento y
acta que se adjuntan como habilitantes.- El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente

1 capaz para contratar y obligarse; a quien de conocer
2 doy fe, ya que me presenta sus documentos de identidad;
3 bien instruido por mí el Notario en el objeto y
4 resultados de esta escritura, a la que procede libre y
5 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
6 presenta para que eleve a instrumento público, cuyo
7 tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
9 incorporar una en la cual conste el "AUMENTO DE CAPITAL
10 SOCIAL; REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL; REFORMA
11 INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL", de la
12 "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA
13 LIMITADA", instrumentada al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al
15 otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
16 Juan Carlos Carbonell Pinto, en su calidad de Gerente
17 General y como tal representante legal de la compañía
18 de nacionalidad ecuatoriana, denominada "COMPAÑÍA
19 COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA LIMITADA", conforme
20 lo acredita con su nombramiento inscrito que se
21 acompaña como documento habilitante de esta escritura;
22 y, debidamente autorizado para el efecto por la Junta
23 General Universal de Socios de la mencionada compañía,
24 celebrada el veinte y cuatro de junio del dos mil dos.-
25 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
26 de edad, de estado civil casado, domiciliado en la
27 ciudad de Quito y plenamente capaz para contratar y
28 obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 escritura pública celebrada el veinte y siete de junio
2 de mil novecientos noventa y seis, ante el doctor
3 Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del
4 cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del
5 cantón Quito el veinte y seis de julio de mil
6 novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía
7 "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA
8 LIMITADA", con un capital social de seis millones de
9 sucres. b) Mediante escritura pública celebrada el
10 cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante
11 el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, Doctor
12 Rodrigo Salgado Valdez, aprobada por el Juez Quinto de
13 lo Civil de Pichincha mediante sentencia dictada el
14 tres de julio de mil novecientos noventa y ocho,
15 escritura y sentencia inscritas en el Registro
16 Mercantil del cantón Quito el treinta de septiembre de
17 mil novecientos noventa y ocho, los señores María del
18 Carmen León Moncayo y Xavier Marcelo Carbonell Pinto
19 efectuaron la liquidación voluntaria de la sociedad
20 conyugal que existía entre ellos, en virtud de lo cual
21 se adjudicaron dos mil participaciones sociales de la
22 compañía "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA
23 LIMITADA", cada una de ellas con un valor nominal en
24 ese entonces de un mil sucres, a favor de Xavier
25 Marcelo Carbonell Pinto. c) Mediante escritura
26 pública celebrada el ocho de marzo del dos mil uno,
27 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor
28 Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro

1 Mercantil del cantón Quito el siete de junio del dos
2 mil uno, la compañía "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA
3 ADEUCARPI COMPAÑÍA LIMITADA", aumentó su capital social
4 y lo fijó en la suma de tres mil doscientos cuarenta
5 dólares de los Estados Unidos de América; elevó el
6 valor nominal de las participaciones sociales fijándolo
7 en un dólar de los Estados Unidos de América, cada una;
8 y efectuó algunas reformas a su estatuto social.- d)
9 Mediante escritura pública celebrada el dos de Julio
10 del dos mil uno, ante el Notario Décimo Octavo del
11 Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros,
12 debidamente marginada e inscrita en el Registro
13 Mercantil del cantón Quito el veinte de julio del dos
14 mil uno, se efectuaron varias transferencias de
15 participaciones sociales y la admisión de un nuevo
16 socio de la compañía "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA
17 ADEUCARPI COMPAÑÍA LIMITADA".- En virtud del citado
18 instrumento público, se estableció la actual
19 composición y distribución del capital social de la
20 compañía, entre sus socios actuales.- E) La Junta
21 General Universal de Socios de la compañía "COMPAÑÍA
22 COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA LIMITADA", reunida
23 el veinte y cuatro de Junio del dos mil dos, resolvió
24 válidamente entre otras cosas, lo siguiente: Aumentar
25 el capital social suscrito y pagado de la compañía en
26 la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y
27 DOS DÓLARES (USD \$ 33,942.00), fijando el nuevo capital
28 social de la compañía en la suma de TREINTA Y SIETE MIL



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES (USD \$ 37,825.00)
2 reformar y ampliar el objeto social de la compañía;
3 reformar íntegramente y codificar el estatuto social de
4 la compañía.- Todos estos actos societarios se
5 resolvieron en los términos que constan del Acta de la
6 Junta General Universal de Socios, celebrada el veinte
7 y cuatro de junio del dos mil dos, acta que se acompaña
8 como documento habilitante de la presente escritura
9 pública y que forma parte integrante de la misma.-
10 **TERCERA.- DECLARACIONES.-** De conformidad con los
11 antecedentes expuestos, el señor Juan Carlos Carbonell
12 Pinto, en la calidad en la que comparece al
13 otorgamiento del presente instrumento público,
14 debidamente autorizado por la Junta General Universal
15 de socios de "COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI
16 COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada el veinte y cuatro de
17 Junio del dos mil dos, y de conformidad con lo resuelto
18 en dicha junta, declara lo siguiente: UNO) Que el
19 capital social suscrito y pagado de la compañía, se
20 aumenta en la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS
21 CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA.- DOS) Que, como consecuencia de lo anterior,
23 el nuevo capital social suscrito y pagado de la
24 compañía queda fijado en la suma de TREINTA Y SIETE MIL
25 CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA, dividido en treinta y siete mil ciento ochenta
27 y dos participaciones sociales iguales, acumulativas e
28 indivisibles, cada una de las cuales tiene un valor

1 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.
2 TRES) Que el referido aumento de capital social se
3 encuentra íntegramente suscrito y pagado en su
4 totalidad, de la siguiente forma: a) TREINTA Y TRES MIL
5 NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES, mediante la
6 capitalización de la totalidad de la utilidad a libre
7 disposición de los socios, correspondiente al ejercicio
8 económico del año dos mil uno, cuya suscripción y pago
9 lo realizan todos los socios actuales de la compañía,
10 en ejercicio de sus respectivos derechos de asignación,
11 es decir, en proporción a su actual participación en el
12 capital social; y, b) Un dólar, mediante aportes en
13 numerario, efectuados por todos los socios actuales de
14 la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos
15 de preferencia, suscribiendo y pagando cada uno de
16 ellos únicamente el valor que respectivamente les
17 corresponde, para que sus aportaciones se eleven al
18 valor entero inmediatamente superior y con ello evitar
19 la existencia de fracciones de participaciones
20 sociales.- La suscripción y pago de cada uno de los
21 socios se ha efectuado conforme al detalle que consta
22 en la cláusula siguiente de esta escritura y en el
23 respectivo cuadro de integración del capital que forma
24 parte de la misma.- CUATRO) Que los socios de la
25 compañía que suscriben el presente aumento de capital,
26 son todos de nacionalidad ecuatoriana.- CINCO) Se
27 reforma y amplía el objeto social de la compañía,
28 introduciendo expresamente en él las siguientes



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 actividades: "la comercialización, compra,
 2 representación, distribución, importación y exportación
 3 de maquinarias y equipos de todo tipo para la industria
 4 de la panadería, pastelería, galletería y alimenticia
 5 en general".- La presente reforma y ampliación del
 6 objeto social, conlleva la reforma del Artículo Segundo
 7 del estatuto social de la compañía relativo al "Objeto
 8 Social", reforma que, con el nuevo texto del citado
 9 norma estatutaria, consta detallada en el siguiente
 10 numeral de esta cláusula de la presente escritura
 11 pública:- SEIS) Se reforma íntegramente y se codifica
 12 el estatuto social de la compañía.- El nuevo texto del
 13 estatuto social, reformado y codificado, es el que
 14 debidamente aprobado por la Junta General Universal de
 15 Socios de veinte y cuatro de Junio del dos mil dos,
 16 consta en el Acta de la citada Junta General de socios,
 17 acta que forma parte integrante de la presente
 18 escritura pública, incorporándose como documento
 19 habilitante de la misma.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO
 20 DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Conforme a las
 21 declaraciones constantes en la cláusula anterior, el
 22 aumento de capital social en la suma de TREINTA Y TRES
 23 MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES se encuentra
 24 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en la
 25 forma determinada en la cláusula tercera de esta
 26 escritura; y, de acuerdo al detalle que aparece en el
 27 Cuadro de Integración del Capital que consta a
 28 continuación, el mismo que fue debidamente aprobado por

1 la Junta General Universal de Socios de veinte y cuatro
2 de junio del dos mil dos. -----

3 SOCIO	CAPITAL	AUMENTO	AUMENTO
4	ACTUAL	CAPITAL	CAPITAL
5	PAGADO	UTILIDAD	EN NUMERARIO
6		EJER. 2001	
7 Xavier Carbonell P.	\$ 1.620	\$16.970,50	\$0,50
8 Ma. Consuelo Bastidas Z.	\$ 1.080	\$11.315,93	\$0,07
9 Juan Carlos Carbonell P.	\$ 540	\$ 5.654,57	\$0,43
10 TOTALES	\$ 3.240	\$33.941,00	\$1,00

11 SOCIO	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
12 Xavier Carbonell P.	\$ 18.591,00	18.591	50%
13 Ma. Consuelo Bastidas	\$ 12.396,00	12.396	33,34%
14 Juan Carlos Carbonell	\$ 6.195,00	6.195	16,66%
15 TOTALES	\$ 37.182,00	37.182	100%

16 **QUINTA.- DECLARACIÓN FINAL.-** El señor Juan Carlos
17 Carbonell Pinto, en la calidad en la que comparece al
18 otorgamiento del presente instrumento, autoriza
19 expresamente al doctor Gilberto Rafael Novoa Flor, para
20 que presente a aprobación esta escritura pública, y,
21 para que realice todos los trámites y gestiones que
22 sean necesarios hasta el perfeccionamiento legal de los
23 actos societarios materia de la presente escritura.-
24 Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las
25 cláusulas de estilo que sean necesarias para la
26 completa validez y eficacia de la presente escritura
27 pública.-" **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que
28 queda elevada a escritura pública con todo el valor



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 legal y se encuentra firmada por el Doctor
 2 Novoa Flor, Abogado con matrícula profesional número
 3 tres mil ciento cincuenta y uno del Colegio de Abogados
 4 de Quito.- Para la celebración de la presente escritura
 5 se observaron todos los preceptos legales del
 6 caso y leída que le fue al compareciente por
 7 mí, el Notario, se ratifica en todas y cada una de
 8 sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de
 9 acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

Carbonell

13

SR. JUAN CARLOS CARBONELL PINTO

14

C.C. 170727521-8

15

P.V. 0070-042

16

17

18

19

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

20

OCTAVO de este cantón.- DOCUMENTOS HABILITANTES.

21

22

23

ESPACIO

24

EN

25

26

BLANCO

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17027521-8
 CARBONELL PINTO JUAN CARLOS
 28 MARZO 1.966
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 LUGAR DE NACIMIENTO 28 348 1080
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 66

Juan Carbonell
 FIRMA DEL CEDULANTE

ECUATORIANA ***** E3333Y3242
 CASADO MARIA DEL CONSUELO BASTIDAS
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 MARCELO CARBONELL
 GLORIA PINTO
 QUITO 18/02/1998
 1870272011
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA No. 0167378
 FIRMA DEL AUTORIZADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICACION DE VOTACION
 Elecciones del 27 de mayo del 2002

0070-042-5111-1111 17027521-8
 CARBONELL PINTO JUAN CARLOS
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICURZ

[Signature]
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 15 AGO 2002
[Signature]
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Quito, 24 de octubre del 2000

Señor
Juan Carlos Carbonell Pinto
Presente.



De mis consideraciones:

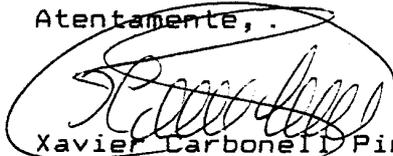
La Junta General Universal de socios de la compañía "COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.", reunida en esta ciudad de Quito el día de hoy, 24 de octubre del 2000, decidió elegir a usted como GERENTE de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS, de conformidad con el literal b) del Artículo Décimo Quinto del estatuto social de la compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual; actuar como secretario en las juntas generales de socios; realizar la administración y gestión de los diferentes negocios y asuntos de la compañía de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias; y, en general, todas aquellas que le competen en su calidad de GERENTE conforme a la ley y al estatuto social.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, el 27 de junio de 1996; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 26 de julio de 1996; instrumento en el cual consta el estatuto social de la compañía, el mismo que contiene las atribuciones y deberes del Gerente.

En nombre de la compañía me complace por tan merecida designación y le deseo éxito en el desempeño de su cargo.

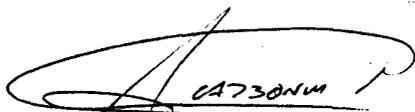
Atentamente,


Xavier Carbonell Pinto

P R E S E N T E

ACEPTO la designación de GERENTE de la compañía "COMPAÑIA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.", constante en el presente nombramiento.

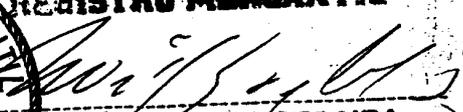
Quito, 24 de octubre del 2000


Sr. Juan Carlos Carbonell Pinto
C.C. 170727521-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1759 del Registro de Nombramientos. Tome 131
Quito, a 7 NOV 2000



REGISTRO MERCANTIL


D. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "COMPANIA
COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, siendo las diecisiete horas del día lunes veinte y cuatro de junio del año dos mil dos, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la calle Rio Coca No. ES-32 y Avenida de Los Shyris, se reúnen los siguientes socios de "COMPANIA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.": Juan Carlos Carbonell Pinto, por sus propios derechos y como titular de quinientos cuarenta participaciones sociales; la señora Maria del Consuelo Bastidas Zambrano, por sus propios derechos y como titular de un mil ochenta participaciones sociales; y, el señor Xavier Marcelo Carbonell Pinto, por sus propios derechos y como titular de un mil seiscientos veinte participaciones sociales. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y, se encuentran completamente pagadas. Cada participación social confiere derecho a un voto a los socios referidos.

Conforme al estatuto social, preside la junta el Presidente de la compañía, señor Xavier Marcelo Carbonell Pinto; y, actúa como secretario de la misma, el Gerente General de la compañía, señor Juan Carlos Carbonell Pinto.

El presidente dispone que el secretario verifique la existencia del quórum legal y estatutario necesario para instalar válidamente la junta de socios. Por secretaría se informa que, se encuentran presentes, en forma personal, todos los socios de la compañía, esto es, el ciento por ciento del capital social; indicando además, que sus respectivas calidades de tales han sido debidamente verificadas en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía.

Siendo así, el presidente propone que se constituyan en junta general universal, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Conocimiento y resolución acerca del Balance General Rectificadorio, correspondiente al ejercicio económico del año 2001.
2. Dejar sin efecto lo resuelto en la junta general ordinaria y universal de socios de 28 de marzo del 2002, únicamente en lo relativo a la distribución y destino de las utilidades del ejercicio económico del año 2001; y, resolver nuevamente sobre la distribución y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2001.
3. Aumento de Capital Social.
4. Reforma y Ampliación del Objeto Social de la compañía.
5. Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los socios; y, por ello, el presidente la somete a resolución de los socios.



Los socios en forma unánime deciden constituirse en junta general universal; y, con la misma unanimidad, deciden aprobar y resolver acerca de todos y cada uno de los asuntos del orden día propuesto por el presidente.

1. Conocimiento y resolución acerca del Balance General Rectificadorio, correspondiente al ejercicio económico del año 2001: El presidente dispone que por secretaría se da lectura al balance general rectificadorio, correspondiente al ejercicio económico del año 2001, presentado por el Gerente General. El secretario da lectura al citado documento.

Hace uso de la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta que fué necesario realizar una rectificación en el balance general de la compañía relativo al ejercicio del año 2001, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución No. 0263 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 551 de 9 de abril del 2002. Señala que la citada Resolución del Servicio de Rentas Internas, es posterior a la elaboración y presentación del balance general del año 2001 por parte de la compañía; y, además es posterior a la junta general ordinaria y universal de socios de 28 de marzo del 2002, la cual aprobó el citado balance general. Indica que la resolución en referencia dispone fórmulas y procedimientos que deben ser aplicados a fin de determinar la base imponible, tanto para el cálculo del 15% sobre las utilidades, para el pago del impuesto a la renta; así como también la base imponible para el cálculo del 25% sobre las utilidades, para el pago de dicho impuesto, con lo cual existe una variación respecto al valor a pagarse por concepto de impuesto a la renta, correspondiente al ejercicio económico del año 2001. Manifiesta que como producto de la aplicación de las fórmulas dispuestas por dicha resolución, se fija además un valor máximo para reinvertir la utilidad del ejercicio económico del 2001, es decir, una valor máximo a ser capitalizado para cumplir con las normas tributarias pertinentes. Por último, el Gerente General señala que el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía, relativo al ejercicio del año 2001, no sufre modificaciones de ningún tipo, recordando que éste fué debidamente aprobado por la junta general ordinaria y universal de socios celebrada el 28 de marzo del 2002.

El señor Xavier Carbonell Pinto propone que se apruebe en todas sus partes y sin modificación alguna, el balance general rectificadorio correspondiente al ejercicio del año 2001. El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los socios, por ello, el presidente la somete a resolución de la junta general universal.

La junta general universal de socios, resuelve aprobar en todas sus partes y sin objeción alguna, el balance general rectificadorio de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2001. Conforme a la ley, los socios administradores no intervinieron la aprobación referida.

2. Dejar sin efecto lo resuelto en la junta general ordinaria y universal de socios de 28 de marzo del 2002, únicamente en lo relativo a la distribución y destino de las utilidades del ejercicio económico del año 2001; y, resolver nuevamente sobre la distribución y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2001: Toma la palabra el Presidente de la compañía, quien manifiesta que en razón de la rectificación que se ha realizado respecto del balance general del año 2001, necesariamente deben producirse cambios y modificaciones en lo que se relaciona con la distribución y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2001, destacando que específicamente varía la parte relativa a las deducciones para el pago del impuesto a la renta, el valor de pago de dicho impuesto y lógicamente la utilidad luego de impuestos sobre la cual se provisiona la Reserva Legal, modificándose también el monto de utilidad que queda a disposición de los socios. La aplicación de las normas dictadas por el Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución 0263, publicada en el Registro Oficial 551 de 9 de abril del 2002, reflejadas en el balance general rectificatorio que ha sido aprobado en esta junta, hacen que deba resolverse una nueva distribución y destino de las utilidades del año 2001.

Por lo tanto, el presidente propone que se deje sin efecto lo resuelto por la junta general ordinaria y universal de socios de 28 de marzo del 2002, únicamente en lo relativo a la distribución y destino de las utilidades del ejercicio económico del año 2001. El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los socios, por lo que, el presidente la somete a resolución de la junta de socios.

La junta general universal de socios, decide por unanimidad, dejar sin efecto lo resuelto por la junta general ordinaria y universal de socios celebrada el 28 de marzo del 2002, únicamente en lo relativo a la distribución y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del año 2001.

Hace uso de la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta que el ejercicio económico del año 2001, generó una utilidad neta de US \$ 50.969,45. Señala que se realizó la amortización del 20% de la pérdida del ejercicio económico del año dos mil, lo cual corresponde a US \$ 250,59, por lo que, la utilidad antes de participación de los trabajadores, asciende a la suma de US \$ 50.718,86. Indica que, conforme a la ley, de este monto deben efectuarse las deducciones y provisiones legales correspondientes. En tal virtud, propone la siguiente distribución de las utilidades: Puntualiza que del valor antes citado, debe efectuarse la deducción del 15% correspondiente a la participación de los trabajadores, lo cual asciende a la suma de US \$ 7.607,83. La utilidad luego de participación de los trabajadores asciende a la suma de US \$ 43.111,03. Señala el gerente general, que



sobre dicho monto debe efectuarse la deducción para el pago del impuesto a la renta, considerando que la compañía es acogida al pago del 15% de impuesto a la renta, por la obligatoriedad de reinvertir mediante capitalización, las utilidades líquidas a libre disposición de los socios correspondientes al año 2001, conforme lo determina la Ley de Reforma Tributaria promulgada en Registro Oficial 325 de 14 de mayo del 2001. Puntualiza que para ello debe aplicarse la fórmula determinada por la Resolución No. 0263 publicada en el Registro Oficial 551 de 9 de abril del 2002, a fin de establecer la base imponible sobre la cual se calcula el pago del 15% de impuesto a la renta; y, la base imponible sobre la cual se calcula el pago del 25% de impuesto a la renta. Siendo así, señala que la base imponible para el cálculo del 15% de impuesto a la renta, es de US \$ 33.941,00, por lo que, sobre esta base, debe pagarse la suma de US \$ 5.091,15 por concepto de impuesto a la renta; y, la base imponible para determinar el 25% de impuesto a la renta es de US \$ 3.173,03, por lo que, sobre esta base, debe pagarse la suma de US \$ 2.292,51 por concepto de impuesto a la renta, con lo cual el valor total de impuesto a la renta asciende a US \$ 7.383,66. Informa el Gerente General que la utilidad luego de impuestos, llega a la suma de US \$ 35.727,37; y que, sobre dicho valor, debe efectuarse la provisión del 5% para la formación de la Reserva Legal de la compañía, lo cual corresponde a la suma de US \$ 1.786,37. Por lo tanto, la utilidad líquida a libre disposición de los socios asciende a la suma de US \$ 33.941,00. Respecto a dicho valor, esto es, a la utilidad a libre disposición de los socios, propone que la totalidad de la misma se reinvierta, es decir, se capitalice en forma inmediata.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los socios. El presidente la cometa a resolución de la junta de socios.

La junta general universal de socios, resuelve por unanimidad, aprobar la distribución de las utilidades de la compañía, correspondientes al ejercicio económico del año 2001, en la forma y montos propuestos por el gerente General y que constan antes detallados. Así mismo, en forma unánime, se decide que la totalidad de la utilidad líquida a libre disposición de los socios, correspondiente al ejercicio económico del año 2001, esto es, la suma de US \$ 33.941,00, se destine a su inmediata capitalización, esto es, sea capitalizada por los socios actuales de la compañía.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: Toma nuevamente la palabra el Gerente General de la compañía, señor Juan Carlos Carbonell Pinto, quien manifiesta que en razón de que la compañía se acogió a las disposiciones tributarias que permitieron el pago del 15% de impuesto a la renta sobre una parte de las utilidades del ejercicio del año 2001; y, en cumplimiento de las citadas normas tributarias, es indispensable que la compañía reinvierta, esto es, capitalice, la totalidad de la utilidad a libre disposición de los socios correspondiente al

ejercicio económico del año 2001, conforme además ya se resolvió en el punto anterior de la presente junta general universal de socios. Señala que en razón de la capitalización de la utilidad en referencia, respetando el derecho de asignación de todos los socios, éstos resultarían con fracciones de participaciones sociales, lo cual debe evitarse. Con este fin, propone la realización de un aumento de capital, en los términos que a continuación se detallan.

Propone el Gerente General, que se realice un aumento de capital social suscrito y pagado de la compañía, en la suma de US \$ 33.942,00, los cuales se suscribirían y pagarían en su totalidad, de la siguiente forma: US \$ 33.941,00, mediante la capitalización de la totalidad de la utilidad a libre disposición de los socios, correspondiente al ejercicio económico del año 2001; valor que lo suscribirán y pagarán todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de asignación, es decir, a prorrata de su actual participación en el capital social; y, US \$ 1,00, mediante aportes en numerario que serán realizados por todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de preferencia, suscribiendo y pagando cada uno de ellos únicamente el valor que respectivamente les corresponde, para que sus aportaciones se eleven al valor entero inmediatamente superior y con ello todos conserven valores enteros y se evite la existencia de fracciones de participaciones sociales. Propone además, que se apruebe el Cuadro de Integración del Capital, en el que consta la nueva distribución y conformación del capital social entre los socios.

A continuación toman la palabra todos y cada uno de los socios actuales de la compañía; y, uno por uno, manifiestan expresamente su voluntad de ejercitar sus respectivos derechos de preferencia para suscribir y pagar el valor acordado en numerario, dentro del presente aumento de capital, de conformidad con los montos que cada uno de ellos requiere para evitar la existencia de fracciones de participaciones sociales y completar el valor entero inmediatamente superior.

El proponente eleva a moción todas sus propuestas anteriores. La moción es aceptada por todos los socios de la compañía; y, por lo tanto, el presidente la somete a resolución de la junta general de socios.

Luego de cortas deliberaciones sobre el particular, la junta general universal de socios, resuelve en forma unánime lo siguiente:

UNO) Aumentar el capital social de la compañía, en la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 33.942,00), con lo cual el capital social suscrito y pagado de la compañía queda fijado en la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 37.182,00), dividido en treinta y siete mil ciento ochenta y dos (37.182)



participaciones sociales, iguales, acumuladas, indivisibles, las mismas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

DOS) Suscribir integralmente el presente aumento de capital y pagarlo en su totalidad, de la siguiente forma:

a) US \$ 33.941,00, mediante la capitalización de la totalidad de la utilidad a libre disposición de los socios, correspondiente al ejercicio económico del año 2001; cuya suscripción y pago corresponde a todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de asignación, es decir, en proporción a su actual participación en el capital social; y,

b) US \$ 1,00, mediante aportes en numerario que serán realizados por todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de preferencia, suscribiendo y pagando cada uno de ellos únicamente el valor que respectivamente les corresponde, para que sus aportaciones se eleven al valor entero inmediatamente superior y con ello evitar la existencia de fracciones de participaciones sociales.

TRES) Aprobar el Cuadro de Integración del Capital presentado por el Gerente General, en el que consta la nueva distribución y conformación del capital social entre los socios. Dicho Cuadro de Integración del Capital queda aprobado de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL PAGADO	AUMENTO CAPITAL "UTILIDAD EJER. 2001"	AUMENTO CAPITAL EN NUMERARIO
Xavier M. Carbonell P.	\$ 1.620,00	\$ 16.370,50	\$ 0,50
Ma. Consuelo Bastidas Z.	\$ 1.080,00	\$ 11.315,93	\$ 0,07
Juan Carlos Carbonell P.	\$ 540,00	\$ 5.654,57	\$ 0,43
TOTALES	\$ 3.240,00	\$ 33.941,00	\$ 1,00

SOCIO	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Xavier M. Carbonell P.	\$ 18.591,00	18.591	50%
Ma. Consuelo Bastidas Z.	\$ 12.396,00	12.396	33.34%

Juan Carlos Carbonell P.	\$ 6.195,00	6.195	16.36%
TOTALES	\$ 37.182,00	37.182	100%

4. REFORMA Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA: Toma la palabra el Presidente de la compañía, señor Xavier Carbonell Finto, quien manifiesta que es necesario que la compañía reforme y amplie su objeto social, a fin de estructurarlo mejor e incorporar en él expresamente, actividades importantes como son la comercialización, compra, venta, representación, distribución, importación y exportación de maquinarias y equipos de todo tipo para la industria de la panadería, pastelería, galletería y alimenticia en general.

Por lo tanto, propone que se apruebe la reforma y ampliación del objeto social de la compañía, a fin de introducir expresamente en él las actividades antes puntualizadas, destacando que la reforma del artículo segundo del estatuto social, relativo al "Objeto Social", será tratada y resuelta en el siguiente punto del orden del día de ésta junta.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los socios, por lo que, el presidente la somete a resolución de la junta general.

La junta general universal de socios, en forma unánime, resuelve aprobar la reforma y ampliación del objeto social de la compañía, introduciendo expresamente en él las siguientes actividades: "la comercialización, compra, venta, representación, distribución, importación y exportación de maquinarias y equipos de todo tipo para la industria de la panadería, pastelería, galletería y alimenticia en general." Los socios dejan constancia expresa de que, la necesaria reforma del artículo segundo del estatuto social que conlleva la presente reforma y ampliación del objeto social de la compañía, será tratada y aprobada en el siguiente punto del orden del día de la presente junta universal de socios.

5. REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL: Hace uso de la palabra el Presidente de la compañía, señor Xavier Carbonell Finto, quien manifiesta que en razón del aumento de capital que acaba de ser válidamente resuelto por esta junta unuversal de socios, es preciso reformar el artículo quinto del estatuto social que trata sobre el capital social. Manifiesta que, en razón de la reforma y ampliación del objeto social de la compañía que ha sido resuelta en la presente junta de socios, es preciso reformar el artículo segundo del estatuto social que trata sobre el "objeto social". Así mismo, indica que considera necesario que la compañía actualice en su totalidad el estatuto social, a fin de que éste guarde armonía y concordancia con la actual codificación de la Ley de Compañías; y, con las necesidades operativas y administrativas actuales de la compañía, para lo cual se requiere modificar y definir mejor la estructura, organización y funcionamiento de

la administración. De otra parte, manifiesta que anteriormente ya se han efectuado y perfeccionado legalmente reformas al estatuto social de la compañía.



Por todo ello, propone que se apruebe una Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía, proponiendo además el nuevo texto íntegro que tendrá el Estatuto Social reformado y codificado, en los siguientes términos:

ESTATUTO SOCIAL

Capítulo Primero.- De la denominación, domicilio, duración y objeto social.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación de la compañía es "COMPANIA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.", en consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación objetiva y sus actos deben regirse por las normas jurídicas aplicables y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le llamará simplemente "la compañía".

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto social el siguiente: La elaboración, compra-venta, consignación, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos primarios, semielaborados y elaborados, nacionales o extranjeros, incluyéndose pero no limitándose a productos alimenticios en general, especialmente los relacionados con la panadería, pastelería, galletería, fideos y en general cualquier otro derivado de harinas comestibles.

La compañía se dedicará también a la comercialización, compra, venta, representación, distribución, importación y exportación de maquinarias y equipos de todo tipo para la industria de la panadería, pastelería, galletería y alimenticia en general.

La compañía podrá realizar las siguientes actividades: Invertir en otras compañías o sociedades nacionales o extranjeras como socia o accionista; realizar cualquier tipo de actividad inmobiliaria o turística; representación de personas o compañías nacionales o extranjeras; administración de bienes inmuebles, incluyendo el arrendamiento, compra, venta, permuta e hipoteca de los mismos; la suscripción de convenios de corresponsalia dentro y fuera del país.

La compañía podrá realizar la importación, exportación, comercialización, distribución y representación de toda clase de mercaderías, productos y artículos que tengan relación con su objeto; así como también podrá prestar servicios de asesoría en las diferentes áreas o campos de actividad relacionados con su objeto social.

La compañía podrá, además, realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y

agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

La compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá asociarse y/o formar consorcios con una o varias sociedades, empresas, compañías o personas naturales; y, también, podrá participar en toda clase de licitaciones, concursos públicos y privados, de ofertas y de precios, ante cualquier entidad pública, privada o privada con finalidad social o pública.

La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades que la ley prevé en forma exclusiva para los bancos y demás entidades que conforman el sistema financiero, así como tampoco puede efectuar ninguna de las actividades previstas en forma exclusiva por la ley para las entidades que conforman el sistema del seguro privado.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Fichincha, República del Ecuador. Podrá sin embargo, establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar dentro o fuera del país, previa decisión de la junta general de socios tomada de conformidad con la ley y el presente estatuto social.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- La compañía tiene una existencia legal de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil correspondiente. No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido, mediante resolución de la junta general de socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al estatuto presente.

Capítulo Segundo.- Del Capital y de las Participaciones:

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito y pagado de la compañía, es de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 37.182,00), dividido en treinta y siete mil ciento ochenta y dos (37.182) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una.

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden.

ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, de conformidad con las normas legales pertinentes. Además, el socio que desee ceder alguna o algunas de sus participaciones, antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los actuales socios y solamente en caso de que ellos no las quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.



ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los derechos, las obligaciones y responsabilidades de los socios, son aquellas que están determinadas en las normas legales pertinentes; aquellas que establezcan las normas reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en el presente estatuto social.

Capítulo tercero: Del gobierno y de la administración de la compañía.

ARTICULO NOVENO: La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y por el Presidente, conforme a las normas legales pertinentes y a las disposiciones respectivas del estatuto social. *Rel.*

ARTICULO DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, la misma que se reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la ley, los reglamentos y los presentes estatutos lo determinen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y MAYORIA DECISORIA: La junta general de socios se integrará válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren socios que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si por cualquier motivo no se integrare la junta general en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria. No obstante, las resoluciones que adopte la junta general se tomarán siempre por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la junta general: a) Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley. b) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados de resultados y estados financieros; sobre el informe del gerente general; y, sobre el informe de fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar la distribución y el destino de las utilidades. d) La junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía. f) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. g) Aprobar el presupuesto de la compañía. h) Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio de denominación y en general todo lo que implique reforma o modificación al estatuto social. i) Decidir, previa propuesta del Gerente General,

acerca de la formación de reservas especiales o facultativas. j) Resolver y autorizar la enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía. k) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la constitución de mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder general. l) Resolver acerca de la adquisición y/o suscripción de acciones o participaciones sociales, de compañías o sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o por constituirse. m) Autorizar el establecimiento y el cierre de sucursales, agencias u oficinas de la compañía, dentro o fuera del país. n) Designar a los Gerentes y/o Jefes de sucursales, agencias u oficinas que llegare a tener la compañía; removerlos y fijar sus remuneraciones, deberes, obligaciones y facultades. o) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. p) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. q) Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías. r) Decidir la creación de Gerencias, Subgerencias, Vicepresidencias y/o Jefaturas de área u operativas dentro de la compañía; designar y remover a los funcionarios antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes, obligaciones y remuneraciones de éstos; y, s) Designar liquidadores principal y suplente, cuando fuere del caso; y, t) autorizar en forma previa al Gerente General, la constitución de gravámenes de cualquier tipo o de limitaciones al dominio de cualquier naturaleza, respecto de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; y, u) Las demás que le asignen las normas legales, reglamentarias y el presente estatuto social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la junta general de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual; previa convocatoria efectuada por el Gerente General y/o el Presidente de la compañía, con el objeto de conocer los balances anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los informes de la administración y de fiscalización si la hubiere y decidir sobre las utilidades y su distribución, también efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias que por disposición de la ley sean competencia de la junta.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el Gerente General y/o el Presidente, bien sea por su propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social; con este porcentaje de representación también podrán solicitar se convoque a junta general ordinaria.

Las convocatorias se realizarán mediante una comunicación personal dirigida a todos y cada uno de los socios y entregada en la dirección que ellos tengan registrada en la compañía.



con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria determinará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y contendrá los requisitos determinados por el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta", siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO: REPRESENTACION A LA JUNTA Y QUORUM DECISORIO.- A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá los requisitos establecidos en las normas legales y reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial conferido legalmente, según fuere el caso.

Las decisiones se tomarán por una mayoría que represente al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito concurrente a la junta; cada participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la ley.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en forma unánime decidan. El acta de esta clase de juntas generales deberá estar firmada por todos los socios asistentes, so pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- La junta general de socios será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de los mencionados funcionarios, la junta designará un presidente y, o un secretario ad-hoc.

De cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas de las juntas generales serán firmadas por el presidente y por el secretario. Dichas actas serán llevadas en un libro especial y por cualquiera de los sistemas determinados en el "Reglamento Sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita por Acciones y de Economía Mixta". Las actas de las juntas generales de socios deberán contener los datos determinados por el cuerpo reglamentario antes citado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el Gerente General en forma individual, con amplias facultades y atribuciones; y, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes. Para el

cumplimiento de sus funciones también deberá sujetarse a las normas reglamentarias vigentes y a las resoluciones de la junta general de socios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será nombrado por la junta general de socios y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando hubiere concluido el periodo para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones y deberes, el Presidente de la compañía. Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General titular.

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual.; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. c) Actuar como Secretario en las juntas generales de socios. d) Suscribir en unión del Presidente, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. e) Intervenir por sí solo y sin limitación alguna en la celebración de actos, contratos, operaciones y negocios en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer interno de la empresa. f) Firmar la correspondencia de la compañía. g) Administrar, gestionar y ejecutar todos los negocios, operaciones, actos y contratos de la compañía, de conformidad con las facultades previstas en la Ley y en el presente estatuto social, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos y valores de la compañía a fin de dar cumplimiento a su objetivo social y a su quehacer interno, administrativo y operativo en general, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias, girar y endosar toda clase de documentos de crédito y títulos valores tales como pagarés, letras de cambio, aceptar letras de cambio, suscribir contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos en general. Todas estas funciones las ejercerá el Gerente General con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas por la ley o el presente estatuto. h) Suscribir toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas, inclusive documentos de aduanas; i) Comprar toda clase de materiales, implementos, materia prima, equipos de oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; j) Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. Para la enajenación y constitución de gravámenes respecto de inmuebles propios de la compañía, requerirá autorización previa de la junta general de



socios. k) Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones comerciales o civiles. l) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general. m) Otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre de la compañía, para lo cual requerirá de autorización previa de la junta general de socios. n) Presentar a la junta general el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, el estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución y destino de las utilidades, creación de reservas facultativas, especiales, etc., así como un informe anual de su gestión; o) Convocar a juntas de socios ordinarias y extraordinarias. p) Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social, siempre que dichos empleados o funcionarios no deban ser designados por otros órganos de la compañía. q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía. r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase de inversiones y operaciones con entidades bancarias y financieras. Únicamente para el caso de préstamos y en general cuando se trate de obligaciones de cualquier clase a cargo de la compañía, necesitará autorización previa de la junta general de socios para poder contratarlas y suscribirlas. s) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.

ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía, socio o no, será nombrado por la junta general de socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, aun cuando haya culminado el periodo para el cual fue nombrado. En caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente General. Si la ausencia es definitiva, éste reemplazo durará hasta que la junta general de socios nombre al nuevo Presidente titular.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son principales atribuciones del Presidente de la compañía, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. b) Presidir las juntas generales de socios. c) Suscribir en unión del Gerente General, los certificados de aportación, así como las actas de junta general de socios. d) Firmar la correspondencia de la compañía. e) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la junta general. f) Convocar a juntas generales de socios ordinarias y extraordinarias; g) Coadyuvar

con el gerente general de la compañía, para la gestión y desarrollo de las actividades propias de la compañía. h) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales y de la operación de la compañía en general; i) Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones, facultades y deberes de éste, en caso de falta o ausencia de dicho funcionario. Si la falta es definitiva, el reemplazo durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General titular; j) Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto social.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS FISCALIZADORES. - La Junta General, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del movimiento comercial y de los estados financieros de la compañía, así como de la gestión de la administración de ella. En tal evento, la junta general de socios a más de nombrar los fiscalizadores determinará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de pronunciarse al respecto.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESERVA LEGAL. - Conforme a la ley, la propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de su duración, por cualquiera de las causales determinadas en la Ley de Compañías; o, en forma voluntaria y anticipada cuando exista resolución al respecto, tomada por la junta general de socios, conforme lo disponen las normas legales y reglamentarias correspondientes.

Durante el proceso de liquidación, se observarán todas las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la junta general de socios designar liquidadores y fijar las normas de la liquidación.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Además de las disposiciones previstas en este estatuto social, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Código de Comercio, Código Civil y todas las demás leyes pertinentes y normas reglamentarias expedidas por la Superintendencia de Compañías.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los socios de la compañía. Siendo así, el presidente la somete a resolución de la junta general.



La junta general universal de socios, resuelve unánime, aprobar la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía "COMPANIA COMERCIAL DE ADEUCARPI CIA.LTDA."; y, además, aprobar el nuevo íntegro, reformado y codificado del estatuto social de la compañía, en los términos que han sido propuestos por el Presidente y que constan antes detallados y transcritos.

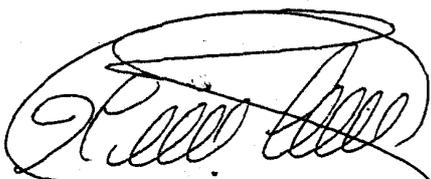
La junta general ordinaria y universal de socios autoriza y faculta expresamente al Gerente General de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de "Aumento de Capital Social, Reforma y Ampliación del Objeto Social; y, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social"; y, para que realice los trámites y gestiones que sean necesarios para el perfeccionamiento legal de todas las resoluciones adoptadas en esta junta.

Sin tener mas asuntos que tratar el presidente concede un receso para la elaboración del acta correspondiente.

Luego de cuarenta y cinco minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quorum de instalación; y, el secretario procede con la lectura del acta.

El acta es aprobada en forma unánime y sin modificación de ningún tipo por parte de todos los socios asistentes, quienes además proceden a suscribirla, conforme al mandato legal.

Siendo las 19h50 se levanta la sesión.

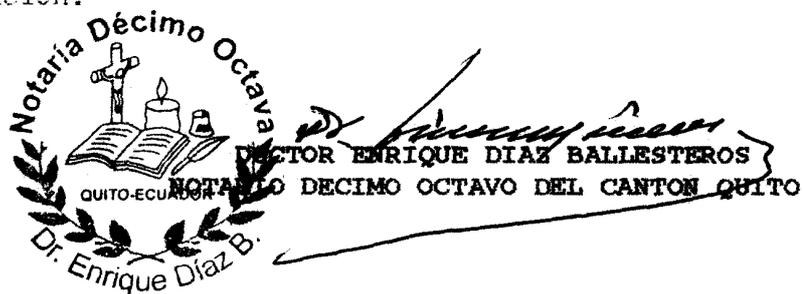

 Xavier Carbonell Pinto
 PRESIDENTE
 SOCIO


 Juan Carlos Carbonell Pinto
 SECRETARIO
 SOCIO


 Maria del Consuelo Bastidas Zambrano
 SOCIA

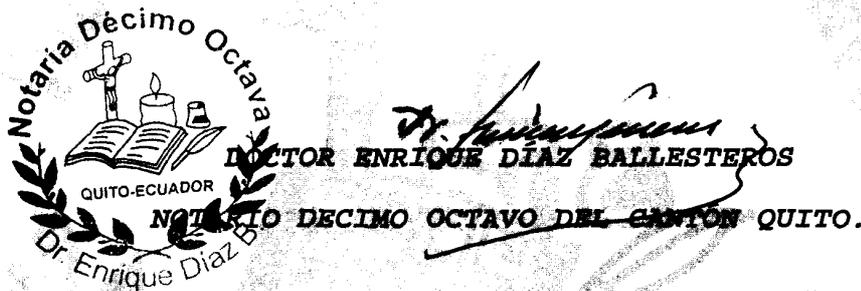
**ESPACIO
 EN
 BLANCO**

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, del AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL; REFORMA Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "COMERCIALIZADORA ADEUCARPI COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 15 de AGOSTO del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.3598, de fecha 04 de OCTUBRE del 2002; que Aprueba el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía que antecede.- Quito a, 15 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

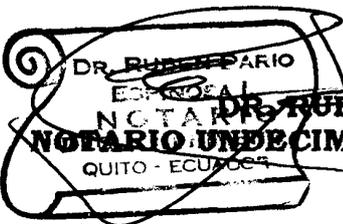




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 0000 16
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 12.831, del Tomo 37 del año 1.996 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la "**COMPANÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.**", otorgada ante mí el siete de junio de 1.996, consta la marginación realizada por mí con fecha 18 de Octubre del 2.002, relativa a la escritura de Aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la "**COMPANÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.**", la que ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ. 3598, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 04 de Octubre del 2.002, otorgada ante el Notario Décimo Octavo de Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, con fecha 15 de Agosto del año 2.002, de la cual se desprende que la Junta General Universal de Socios de la "**COMPANÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CIA. LTDA.**", resuelve aumentar el capital de la Compañía en la cantidad de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital suscrito y pagado de la misma asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; REFORMA Y CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Octubre 18 del 2.002



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de Octubre del 2.002, bajo el número **3682** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2028** del Registro Mercantil de veinte y seis de Julio de mil novecientos noventa y seis, a fs. 3432 vta., Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía " **COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ADEUCARPI CÍA. LTDA.**", otorgada el 15 de Agosto del 2002 otorgada ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE NAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2342**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38616**.- Quito a cinco de Noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/lg.-